



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 0095 - 2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 29 ENE. 2025

## LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico n.º 38-2025-GRJ/GRI emitido el 27 de enero de 2025 y recepcionado el 27 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 107-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025; Carta n.º 011-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA emitido el 21 de enero de 2025 y recepcionado el 21 de enero de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 31-2025-GRJ/GRI del 20 de enero de 2025; y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de fecha 17 de junio del 2022, el **CONSORCIO SUPERVISOR URPA** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el Contrato n.º 57-2022-GRJ/ORAF, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**; y con fecha 25 de agosto de 2023 se suscribe la adenda n.º 115-2023/AL CONTRATO n.º 057-2022/GRJ/ORAF;

Que, la Entidad mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 31-2025-GRJ/GRI del 20 de enero de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la ampliación de plazo n.º 21 por un plazo de 70 días calendarios al contrato n.º 57-2022-GRJ/ORAF, plazo contabilizado del 02 de diciembre de 2024 al 09 de febrero de 2025, para los



ORAF	
DOC. N°	8723318
EXP. N°	5955416



Gobierno Regional Junín



servicios de consultoría de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**;

Que, de fecha 26 de abril del 2023 mediante Opinión Legal n.º 25-2023-GRJ-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que no constituye una prestación adicional de supervisión pues la variación en el plazo no generó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión sino solo se desarrollaron labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato suscrito; señalando además que no resulta aplicables los límites establecidos en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo aplicarse lo establecido a futuros casos;

Que, mediante la Carta n.º 011-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA emitido el 21 de enero de 2025 y recepcionado el 21 de enero de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor URPA solicita la formalización de acto resolutorio de la prestación no adicional de supervisión de obra derivados de la ampliación de plazo n.º 21, concedidas al contrato de supervisión de obra y solicita el pago del servicio de supervisión de obra;

Que, a través del Informe Técnico n.º 107-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa lo siguiente:

*“De acuerdo a los antecedentes listados, se remite **el INFORME TÉCNICO** para el pago de la **PRESTACIÓN DE SUPERVISIÓN N° 09 DERIVADA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21 del CONTRATO N° 57-2022-GRJ/ORAF, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN”, por el monto equivalente a S/. 549,826.67 soles por el plazo de 70 días calendarios computados desde el 02/12/2024 al 09/02/2025, señalando que la presente no se configura una prestación adicional de supervisión de Obra, de conformidad con lo señalado en el análisis del presente informe, por lo que no corresponde gasto general alguno diferente al plasmado en el CONTRATO N° 57-2022-GRJ/ORAF.***

*Que, el control de límite para la solicitud de autorización de la Contraloría General de la República (CGR) en casos de contratos de supervisión de obra se efectúa de forma independiente, teniendo en consideración el cuadro que antecede del análisis del presente informe (**Opinión N°044-2018/DTN**).*

*Del análisis se concluye que, el pedido realizado por el **CONSORCIO SUPERVISOR URPA** no puede constituir una prestación adicional de supervisión pues al haberse aprobado las **ampliaciones de plazo N° 21** aprobada mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 31-2025-GRJ/GRI** a esta le corresponde su contraprestación que garantice el cumplimiento oportuno del servicio de supervisión durante la ejecución de la obra”;*

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 38-2025-GRJ/GRI emitido el 27 de enero de 2025 y recepcionado





Gobierno Regional Junín



el 27 de enero de 2025, solicita pago de extensión de servicio por ampliación de plazo de supervisión de obra n.º 21, estableciendo lo siguiente:

*“En ese sentido, de conformidad a lo señalado en la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ y el Informe Técnico N° 107-2025-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente continuar con los tramites de pago a la Supervisión de la Obra producto de la ampliación de plazo N° 21 del Contrato de Supervisión N° 57-2022-GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”.*

*Es importante precisar que la determinación y cálculo del monto a pagarse es competencia y función del área técnica como es la Sub Gerencia de Supervisión y Obras y determinado en su Informe Técnico N° 107-2025-GRJ/GRI/SGSLO, el cual cuenta con certificación de crédito presupuestal correspondiente.*

*Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la revisión del presente y la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, siendo de su competencia continuar con los trámites administrativos correspondientes”;*

Que, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda derivar copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe la evaluación de deslinde de responsabilidad de los funcionarios de la anterior gestión, al haberse verificado el perjuicio económico a la Entidad por las ampliaciones de plazo generadas y prestación de servicio de consultoría, respectivamente;

Que, en el presente caso se debe tener presente lo regulado en el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece lo siguiente *“Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad”;*

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar el pago de la prestación de servicio de la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, se debe a la procedencia de ampliación de plazo n.º 21 aprobadas mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 31-2025-GRJ/GRI, las cuales declaran procedente las ampliaciones de plazo n.º 21 a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para proceder con la aprobación del pago de la supervisión de obra derivada de la ampliación de plazo n.º 21 al Contrato n.º 57-2022-GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE**





Gobierno Regional Junín

**CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN**”, asimismo cabe mencionar que con la Certificación de crédito presupuestario nota n.º 7 de fecha 16 de enero de 2025 por la suma de S/ 942,560.00 soles se acredita el pago;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultar de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, el pago DE LA SUPERVISIÓN derivada de la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 21 al Contrato n.º 57-2022-GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, autorizadas mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 31-2025-GRJ/GRI, por la suma de S/ 549,826.67 Soles, por el plazo de 70 días calendario, computado del 02 de diciembre de 2024 al 09 de febrero de 2025; conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 107-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA**, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente ampliación de plazo es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la gestión anterior, al haberse verificado el perjuicio económico a la Entidad por las ampliaciones de plazo generadas y el consecuente pago de prestación de servicio.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

.....  
 C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas  
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 ENE 2025

.....  
 Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL

